ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4600102309 DE 2024

CONTRATANTE:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO**
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA
NIT	830.045.603-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA
CC:	66.983.827
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA BUEN COMIENZO, PROMOVIENDO HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN NIÑOS, NIÑAS, FAMILIAS Y AGENTES EDUCATIVOS, E IMPLEMENTANDO METODOLOGÍAS INNOVADORAS EDUCATIVAS.
TOTAL:	SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (773.500.000) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	4.76 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS,A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO** a la “Prestar servicios profesionales para fortalecer la atención integral del Programa Buen Comienzo, promoviendo habilidades socioemocionales en niños, niñas, familias y agentes educativos, e implementando metodologías innovadoras educativas”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

1. Desarrollar y fomentar habilidades socioemocionales en niños y niñas, con el propósito de otorgarles herramientas para gestionar sus emociones, mejorar su autoconocimiento y desarrollar relaciones saludables.
2. Cualificar a los agentes educativos en técnicas y estrategias para promover el desarrollo socioemocional, proporcionando herramientas y recursos didácticos para su aplicación de forma cotidiana en su ejercicio profesional.
3. Implementar metodologías y herramientas innovadoras desarrollando enfoques educativos centrados en el aprendizaje experiencial, lúdico y creativo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **Estrategia de cualificación socioemocional en agentes educativos movilizadores . Solución educativa fortalecimiento.**

A través de esta estrategia se busca formar de manera presencial, a los agentes educativos como movilizadores del cambio, en donde podrán identificar diferentes herramientas educativas a través de un viaje de autoconocimiento que les permitirá reconocer elementos esenciales para el desarrollo personal y profesional.

Por medio de la capacitación a los y las agentes educativos estos podrán generar cambios significativos en los niños, niñas, familias y comunidades, pues se les proporciona herramientas para desarrollar su ser, fomentar la creatividad y potenciar el liderazgo, el trabajo en equipo y una comunicación consciente.

Cantidad de beneficiarios: 12 centros y jardines infantiles. 48 agentes educativos, 4 por sede.
Actividades a desarrollar:

- Incubación de soluciones educativas que responden a retos priorizados por los agentes educativos, mediante el enfoque design thinking. Esto implica acompañamiento y mentoría en cada sede focalizada para el diseño de dichas soluciones educativas.
- Encuentros de cualificación con agentes educativos sobre el enfoque STEAM.
- Perfilación de competencias del siglo XXI de agentes educativos con la valoración de 5 competencias: pensamiento crítico, trabajo colaborativo, creatividad e innovación y comunicación.
- Dotación de herramientas y dispositivos de uso pedagógico para fortalecer la práctica de los agentes educativos, entre los cuales pueden estar:

 - ✓ Bee-bot (abeja robótica)
 - ✓ Makey makey
 - ✓ Lápiz 3D
 - ✓ Cámaras digitales
 - ✓ Mesas de Luz
 - ✓ Robot Mouse
 - ✓ Tapete para pre-programación
 - ✓ Microscopio con Cámara de Incubación
 - ✓ Telescopio
 - ✓ Tabla De Creación Montessori
 - ✓ Tuberías conectables
 - ✓ Televisor con soporte
 - ✓ Video beam
 - ✓ Computadores

En caso de que no se cuente con la disponibilidad del mercado y/o exista una gran variación en los precios, es posible cambiar uno o varios de los ítems señalados, lo cuales no pueden superar el valor global por centro y deberán contar con viabilidad técnica y financiera, así como con el visto bueno de la supervisión.

2. Fomento de competencias socioemocional:

2.1 Experiencia de aprendizaje Socioemocional - Solución educativa Vuelta al Mundo
Descripción: Experiencia de aprendizaje para que cada uno de los agentes educativos participantes sea una semilla de cambio (movilizadores). El objetivo es formar agentes de transformación capaces de impactar seres, familias y comunidades, brindándoles una herramienta para fortalecer el ser, las capacidades creativas y potenciar el liderazgo, el trabajo en equipo y la comunicación consciente.
Beneficiarios: 140 agentes educativos participantes (2 o 3 personas por sede de atención).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Actividades para desarrollar: Cualificación presencial con el siguiente contenido:

- **Comunicación consciente y asertiva:** Los agentes educativos podrán relacionarse mejor entre ellos, con los niños, las niñas y las familias. Las competencias desarrolladas en esta área incluyen:
 - Comunicación asertiva
 - Liderazgo
 - Trabajo en equipo
 - Resolución de conflictos

- **Manejo de Emociones:** Orientado al manejo de emociones para mejorar las relaciones con sus pares y estar presentes para cumplir de mejor manera su trabajo con los niños, niñas y familias. Las competencias en esta área incluyen:
 - Control de emociones
 - Autoestima
 - Empatía
 - Yoga, respiración y meditación

- **Pensamiento Artístico y Experimental:** Esta área brinda herramientas para que, desde un modelo de pensamiento artístico y experimental, los agentes educativos abran su mente y desarrollen su potencial creativo para cocrear estrategias innovadoras en su día a día. Las competencias desarrolladas incluyen:
 - Creatividad
 - Estrategias artísticas y lúdicas

Metodología: Cada actividad formativa consta de 4 días completos presenciales de cualificación con un profesional experto en las temáticas que se desarrollan (12 días en total de cualificación, distribuidos en 3 ciclos).

Los participantes tendrán unos días para realizar acciones de réplica de algunas actividades relacionadas con los temas abordados. Se hará seguimiento a estas acciones por parte de la Fundación y se recopilarán evidencias generadas por los participantes.

Se aplicará un instrumento de competencias socioemocionales al inicio y al final del proceso para identificar cambios que pudieron haberse generado en éstas y se realizará un evento de cierre y certificación de los participantes.

Cronograma:

Mes 1 y 2:
- Focalización de los agentes educativos por parte de Buen Comienzo
-Continente Construye: Cuatro días presenciales

Mes 2 y 3:
- Continente Construye: Seguimiento a la réplica
- Continente Conecta: 4 días presenciales
- Continente Conecta: Seguimiento a la réplica

Mes 4 y 5:
- Continente Imagina: Seguimiento a la réplica
- Cierre y certificación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Logística: En cada sesión se le proporciona alimentación (almuerzo y refrigerio) a los participantes. Los lugares donde se desarrollan las sesiones son espacios cómodos y con condiciones óptimas para realizar el trabajo grupal. Se contará con el material necesario para el desarrollo de las actividades propuestas por los expertos. Se incluye la entrega del Kit de herramientas pedagógicas con tarjetas de acciones y retos, cartillas con el contenido de las actividades a desarrollar y otros elementos de trabajo

El contratista deberá garantizar las condiciones logísticas idóneas para el desarrollo de las actividades, los cuales en todo caso deben de contar con el visto bueno de la supervisión.

2.2 Implementación de herramientas pedagógicas y lúdicas – Solución educativa Nube 9 – Kiwi.
Descripción: Es una herramientas pedagógica y lúdica, y con la mediación de los agentes educativos, se promueve en las niñas y los niños la gestión de sus emociones con una metodología divertida y experiencial. El objetivo de la estrategia Kiwi está orientado al aprendizaje socioemocional, donde los niños y las niñas aprenden a nombrar, comprender y gestionar 8 emociones básicas desde la primera infancia hasta el primer grado**.**

Beneficiarios: Se entregarán 2 kits Kiwi en 31 sedes focalizadas. De cada sede participarán 2 agentes educativos para realizar la transferencia de conocimiento sobre la intencionalidad y apropiación del material, quienes serán los movilizadores de Kiwi al interior de sus sedes.
Se beneficiarán directamente a 62 agentes educativos de 31 sedes Buen Comienzo y 465 niños y niñas.
Las sedes serán focalizadas en conjunto con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Actividades: Para desarrollar la estrategia Kiwi, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Entrega de 2 kits Kiwi a cada una de las 31 sedes focalizadas.
- 3 experiencias/encuentros grupales y presenciales de transferencia de la estrategia Kiwi a agentes educativos.
- 3 experiencias/encuentros de acompañamiento y mentoría en cada sede con agentes educativos, cuidadores, niños y niñas.
- Comparativo de la línea base y línea de salida de la perfilación de competencias socioemocionales de los agentes educativos participantes en el programa.
- Comparativo de la línea base y línea de salida de la valoración de la autorregulación a una muestra de los niños y las niñas focalizados para participar directamente en la estrategia.

Con la estrategia Nube 9-Kiwi, se beneficiarán directamente a 62 agentes educativos de 31 sedes Buen Comienzo y 465 niños y niñas.

- **Especificaciones de la estrategia:** Los kits contienen un nido con 8 pájaros de peluches (muñecos) de colores. Cada uno representa una emoción. Adicionalmente se incluyen 8 libros ilustrados correspondiente a cada emoción, cuentos y actividades para el trabajo del agente educativo en sala, postales de cada una de las 8 emociones para el trabajo del agente educativo con las familias, afiche para ubicar en el rincón o nicho donde estará ubicado el Kit en la sala de desarrollo, Banner Termómetro de las emociones el cual se ubica en la sala de desarrollo.

Metas e indicadores de las actividades.

1. Fortalecimiento:
Metas:

- El 80% de los agentes educativos participantes, se cualifican en la solución educativa de Fortalecimiento.
- Porcentaje de agentes educativo participantes, se cualifican en la solución educativa de Fortalecimiento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- 12 prototipos de soluciones educativas diseñados que contribuyen al fortalecimiento de alguno de los componentes de la atención integral de los niños y las niñas (1 por sede).

Indicadores:

- Porcentaje de agentes educativos participantes, se cualifican en la solución educativa de Fortalecimiento que culminan el proceso.
- Número de prototipos de soluciones educativas diseñados que contribuyen al fortalecimiento de alguno de los componentes de la atención integral de los niños y las niñas (1 por sede).
- Número de sedes de atención que reciben dotación de herramientas y dispositivos de uso pedagógico.

2. Socioemocional.

2.1. Experiencia de aprendizaje Socioemocional

Metas

- El 80% de los agentes educativos se certifican en el programa de La Vuelta al Mundo.
- El 70% de los participantes evidencian transformación en alguna de las competencias socioemocionales valoradas.

Indicadores

- Porcentaje de agentes educativos que se certifican en el programa presencial la Vuelta al Mundo.
- Porcentaje de participantes de la Vuelta al Mundo que evidencian transformación en alguna de las competencias socioemocionales valoradas.

2.2. Implementación de la Estrategia Kiwi:

Metas:

- 31 sedes de atención cuentan con la dotación de kits Kiwi.
- El 80% de los agentes educativos participantes en la estrategia Kiwi se certifican del proceso de cualificación.
- El 50% de los niños y niñas participantes en la estrategia Kiwi evidencian transformación en alguno de los ítems valorados con el instrumento de autorregulación aplicado por la Fundación United Way Colombia.

Indicadores:

- Número de sedes con dos kits kiwi.
- Porcentaje de agentes educativos participantes en la estrategia Kiwi que se certifican del proceso de cualificación.
- Porcentaje de niños y niñas participantes en la estrategia Kiwi que evidencian transformación en alguno de los ítems valorados con el instrumento de autorregulación aplicado por la Fundación United Way Colombia.

Talento humano proyectado en el presupuesto del contrato:

- **Cuatro diseñadores de experiencias primera infancia componente socioemocional:** Profesionales encargados de implementar el programa de la Vuelta al Mundo y la estrategia Kiwi con los agentes educativos, niños, niñas y familias focalizadas, teniendo en cuenta la línea técnica y metodológica de la Fundación y acorde al plan de trabajo construido.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **Tres diseñadores de experiencias de primera infancia solución educativa de fortalecimiento**: Profesionales encargados de implementar la solución educativa de Fortalecimiento en las sedes focalizadas, teniendo en cuenta la línea y metodológica de la Fundación y acorde al plan de trabajo construido.

- **Un Diseñador líder del Ecosistema:** Encargado de garantizar la planeación, implementación, operación, seguimiento y cumplimiento de metas de la propuesta en territorio del Ecosistema de Innovación Educativa en Primera Infancia. Orienta el equipo de profesionales diseñadores de experiencia de primera infancia para el cumplimiento de plantes de trabajo y metas proyectadas.

El talento humano debe contar con el perfil (formación y experiencia) relacionada con el objeto del contrato, y las hojas de vida deben de ser aprobadas por la supervisión.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 38283, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (773.500.000) IVA INCLUIDO

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante CUATRO (4) pagos parciales de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: El primer pago será equivalente al 30% del valor total del contrato, es decir ($ 232.050.000) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS el cual se cancelará una vez sean entregados por parte del CONTRATISTA los siguientes productos:

- Plan operativo y cronograma de ejecución de las acciones contractuales a ejecutarse.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.
- Hojas de vida y relación del personal a contratar para la ejecución del presente contrato.

SEGUNDO PAGO: El segundo pago será equivalente al 30% del valor total del contrato, es decir ($ 232.050.000) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS el cual se cancelará una vez sean entregados por parte del CONTRATISTA los siguientes productos:

- Informe técnico del contrato, el cual deberá contener las acciones realizadas de acuerdo con los componentes y reportará información cuantitativa y cualitativa de lo realizado durante el período que se estén ejecutando las acciones contractuales.
- Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
- Bases de datos de los participantes de las diferentes estrategias.
- Registros de asistencias reportado en la plataforma que el CONTRATISTA tiene asignada para tal

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

propósito.
- Informe financiero de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.

TERCER PAGO: El tercer pago será equivalente al 30% del valor total del contrato, es decir ($ 232.050.000) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS el cual se cancelará una vez sean entregados por parte del CONTRATISTA los siguientes productos

- Informe técnico del contrato, el cual deberá contener las acciones realizadas de acuerdo con los componentes y reportará información cuantitativa y cualitativa de lo realizado durante el período que se estén ejecutando las acciones contractuales.
- Registros de asistencias reportado en la plataforma que el CONTRATISTA tiene asignada para tal propósito.
- Informe financiero de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.

CUARTO PAGO: El cuarto pago será equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir ($ 77.350.000,00) SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS el cual se cancelará una vez sean entregados por parte del CONTRATISTA los siguientes productos

- Informe técnico final que debe incluir la descripción de las acciones contractuales realizadas, logros, dificultades, oportunidades de mejoramiento.
- Registros de asistencias reportado en la plataforma que el CONTRATISTA tiene asignada para tal propósito.
- Informe final financiero de la ejecución presupuestal.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) del Distrito, a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas según el cronograma y plan operativo y aquellos que sean exigidos por el supervisor, y a la verificación en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso

Para el pago deberá aportar:

- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Factura o documento equivalente con todos los soportes de ley.

Los pagos podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Comienzo

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar los aportes entregados por el Distrito de Medellín, Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
2. Cumplir en su integridad con el objeto, obligaciones del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas, estudios previos y sus anexos, así como con la propuesta presentada y las modificaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, teniendo en cuenta las orientaciones y lineamientos de la Unidad.
3. La propuesta de trabajo y el presente contrato debe concretarse en un plan operativo, que será aprobado por la supervisión que será de obligatorio cumplimiento para el contratista.
4. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos, previa aprobación de la supervisión.
5. Entregar los productos establecidos en el estudio previo, en la propuesta y demás documentos contractuales de conformidad con el cronograma de actividades, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
6. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la contratación que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
7. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.
8. Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo del contrato y la propuesta presentada de acuerdo con las cantidades solicitadas en los documentos contractuales
9. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, tales como marcación de sedes (con valla cuyo diseño será definido y entregado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo), papelería, identificación de personal, de niños y niñas, estrategias de difusión y socialización

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones de Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y del Distrito de Medellín quien avalará el diseño antes de la producción. Deberá referirse siempre en representación de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

10. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
11. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y de acuerdo con los protocolos aportados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
12. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio.
13. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y al coordinador del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del mismo incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. El contratista se compromete a entregar al Distrito todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas.
15. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del contrato
16. El contratista, se compromete a atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
17. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros Contratos que se encuentren en ejecución con el Distrito.
18. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y del Distrito de Medellín. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
19. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos y el alcance del contrato y del estudio previo.
20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del contrato y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
22. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.
23. El valor del contrato está soportado en un análisis del sector y del mercado, que agrupa las principales necesidades para su desarrollo; sin embargo, teniendo en cuenta los beneficiarios del mismo, el contratista podrá presentar propuestas de modificación de los techos presupuestales por componentes, siempre y cuando, estos tengan un debido soporte y justificación y sean aprobados por el supervisor, previo visto bueno del ordenador del gasto. Dichas modificaciones, deben conservar el equilibrio económico del contrato, los precios del mercado y los instrumentos de planeación utilizados para el proyecto.
24. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
25. Toda vez que el trámite contractual se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el operador deberá realizar todos los trámites propios de dicha plataforma requeridos para la legalización y ejecución del presente contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: el contratista, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL Distrito y, por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad.
2. Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros.
3. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y, en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL DISTRITO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente contrato llegare a conocer El CONTRATISTA, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del contrato o de la que se le haya indicado como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Esta obligación se hace extensiva al personal que utilice EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. El contratista se obliga además a atender en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y desarrollo del contrato la normatividad vigente de protección de la información y tratamiento de datos personales, en especial a los referentes a niños, niñas y población vulnerable, atendiendo en todo caso los lineamientos del Distrito.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÌN:

1. Realizar los pagos respectivos, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Distrito de Medellín y demás normas que reglamentan la materia.
4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta el enfoque social y político.
5. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, y participar de los eventos significativos del proceso.
7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato, siempre que el Distrito de Medellín lo considere necesario y conveniente

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. 4.76 meses, contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas,a partir de la fecha de inicio del contrato sin exceder la vigencia 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de UN (1) día calendario, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD	**10%**	Vigencia del contrato y seis meses 6 más
CUMPLIMIENTO	**10%**	Vigencia del contrato y seis meses 6 más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES	**10%**	Vigencia del contrato y tres 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL	**200 S.M.L.M.V**	Vigencia del contrato

*****En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, dentro de los requisitos que debe cumplir el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, es que la misma debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, los cuales se solicitan sean discriminados en el documento que se expida como: **a)** cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**. c)** cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del mandatario y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** cobertura expresa de amparo patronal. **e)** cobertura expresa de vehículos propios y no propios, para efectos de verificar su cumplimiento**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) S.M.L.M.V. no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA** las cuales se aplicarán en el evento en que este último incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, las cuales se implementaran mediante resolución motivada, por medio de multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA NOVENA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 de octubre del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución. 50105520 del 10 de octubre del 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la Resolución 50105520 del 10 de octubre del 2022.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4000117834	$773.500.000	4900037461

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

TRIGÉSIMA. EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y, en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA TERCERA: **CADUCIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luisa Fernanda Velásquez Giraldo Abogada Contratista Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.	Melissa Urrego Mejía Líder de Contratación UAEBC Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.	Genny Alexandra Ocampo Ramírez Asesora jurídica Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia